



VISTOS; el Proveído N° 007528-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000350-2021-DGM/MC de la Dirección General de Museos; y el Informe N° 001581-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo a los literales e) y o) del artículo 7 de la citada ley, el Ministerio de Cultura tiene como funciones exclusivas respecto de otros niveles de gobierno, el propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional; así como presentar anteproyectos de normas ante el Presidente de la República y ante el Consejo de Ministros sobre las materias a su cargo;

Que, el numeral 3.26 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que, en el ejercicio de sus competencias el Ministerio de Cultura ejercer la rectoría de los sistemas funcionales que en el ámbito de cultura le hayan sido asignados por ley, tales como el Sistema Nacional de Museos, entre otros, asegurando el cumplimiento de políticas públicas de acuerdo a las normas de la materia;

Que, el artículo 65 del precitado ROF establece que la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos, así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, los numerales 66.1 y 66.2 del artículo 66 del ROF, señalan que tiene entre sus funciones el diseñar, proponer, promover, implementar y supervisar políticas, planes, estrategias para la gestión de museos, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Museos del Estado (SNME); así como elaborar, promover y proponer cuando corresponda, normas, lineamientos y directivas para la gestión de museos, en el marco de sus competencias;

Que, en ese marco, a través del Informe N° 000350-2021-DGM/MC, la Dirección General de Museos señala que se ha elaborado una propuesta de Ley General de Museos, que tiene por objetivo principal establecer el marco legal para las actividades museísticas a nivel nacional, a fin de propiciar el acceso a la cultura y fomentar su desarrollo y difusión, a través del fortalecimiento, modernización e integración de los museos e instituciones museales;



Que, en tal sentido, la Dirección General de Museos sustenta que resulta pertinente disponer la prepublicación de la propuesta de Ley General de Museos, a fin de que las personas interesadas formulen comentarios, sugerencias y/o recomendaciones para la mejora del documento;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta pertinente disponer la prepublicación de la propuesta de Ley General de Museos con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir al mejoramiento de la misma;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pre publicación de la propuesta de Ley General de Museos

Dispónese la pre publicación de la propuesta de Ley General de Museos, y su exposición de motivos, en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), a fin de conocer las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general, durante el plazo de veinte días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Recepción, procesamiento y sistematización

Dispónese que, a efecto de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se realicen a la propuesta de Ley General de Museos y su exposición de motivos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, éstas se remitan a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>), opción "Ingreso de Documentos") y/o a la dirección electrónica dgm@cultura.gob.pe.

Artículo 3.- Órgano responsable

Encárgase a la Dirección General de Museos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la recepción, evaluación y sistematización de las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se presenten en el marco de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura